



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
23 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 081-2025-UNIFSLB

Bagua, 16 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico N° 0095-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 24 de marzo del 2025; Oficio N° 518-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de marzo del 2025; Informe N°042-2025-UNIFSLB/DGA-UTC, su fecha 28 de febrero del 2025; Memorandum N° 344-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 27 de febrero del 2025; Informe 469-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 25 de febrero del 2025; Informe N° 311-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 21 de febrero del 2025; Oficio N°350-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de febrero del 2025; Informe N° 014-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 13 de febrero del 2025; Informe N° 233-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 10 de febrero del 2025; Oficio N° 279-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 07 de febrero del 2025; Resolución N° 021-2025-UNIFSLB, su fecha 03 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
 SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista.
 Bagua, 23 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con Resolución N° 021-2025-UNIFSLB, su fecha 03 de febrero del 2025, en el artículo primero se resuelve: "RECONOCER la deuda por el monto de S/. 5,129.28 (cinco mil ciento veintinueve con 28/100 soles), a favor de la Empresa PCV Construcción, Mantenimiento y Servicios Generales E.I.R.L. por la adquisición de ladrillos para obra de construcción de cerco perimétrico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. (...)."

Que, a través del Oficio N° 279-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 07 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) solicitar la disponibilidad presupuestal, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Presidencial N° 21-2025-UNIFSLB, de fecha 3 de febrero del 2025, la cual resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA POR EL MONTO DE S/. 5,129.28 (cinco mil ciento veintinueve con 28/100 soles) A FAVOR DE LA EMPRSA PCV CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., POR LA ADQUISICIÓN DE LADRILLOS PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA".



Que, mediante el Informe N° 233-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 10 de febrero del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, su fecha 10 de febrero del 2025, en la cual recomienda lo siguiente: "(...) elevar el expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones, con la finalidad de evaluar de que clasificador de gasto autoriza realizar la modificación presupuestal. Con la finalidad de habilitar presupuesto a la específica de gasto 26.22.24 por el importe de S/. 5,129.28"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) que al específica de gasto 26.22.24., no se encuentra programado dentro del Proyecto CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGU – BAGUA- AMAZONAS; OBRA : 0.400; AMAZONAS, BAGUA, BAGUA, CON CUI N° 2430668; por lo tanto, derivar al área usuaria: Unidad Ejecutora de Inversiones, con la finalidad de que realice la evaluación y autorice la modificación presupuestal para dar marco al clasificador de gasto por el importe de S/. 5,129.28 (...)."



Que, con el Informe N° 014-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 13 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente:

"(...) Por lo antes expuesto en el párrafo precedente, se solicita modificación presupuestaria entre partidas, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	META	CLASIFICADOR	DETALLE	ANULA	HABILITA
CUI 240668 CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGU – BAGU – AMAZONAS; OBRA 0.400; AMAZONAS, BAGUA, BAGUA	3	2.6.22.22	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	5,129.28	
	3	2.6.22.24	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA		5,129.28
TOTAL				5,129.28	5,129.28



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 23 ABR 2025

Mag. JOSE LUIS MILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los trámites correspondiente y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 021-2025-UNIFSLB (...).

Que, con el Oficio N° 350-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando lo siguiente:

"(...) la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita modificación presupuestal entre partidas y certificación presupuestal, según el siguiente detalle:

(...)

NOMBRE DEL PROYECTO	META	CLASIFICADOR	DETALLE	ANULA	HABILITA
CUI 240668 CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGU - BAGU - AMAZONAS; OBRA 0.400; AMAZONAS, BAGUA, BAGUA	3	2.6.22.22	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	5,129.28	
	3	2.6.22.24	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA		5,129.28
TOTAL				5,129.28	5,129.28

(...)

Que, con el Informe N° 311-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 21 de febrero del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) en concordancia con el numeral 12.1 que señala sobre la CCP: (...) Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto (...) previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que, regulen el objeto materia del compromiso. Por lo que se emite la certificación de crédito presupuestario nota N° 256 y se expide a solicitud (...)

Clasificador	Meta	FF	Descripción	Monto
26.22.24	03	RO	Costo de construcción por administración directa - bienes	S/. 5 129.28
TOTAL				S/. 5 129.28

(...)

Que, con el Informe N° 469-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 25 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) En concordancia con la Resolución Presidencial N° 021-2025-UNIFSLB, de fecha 03 de febrero del 2025, donde se resuelve reconocer la deuda por el monto de S/. 5,129.28 (cinco mil ciento veintinueve con 28/100 soles) a favor de la EMPRESA PCV CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, por la adquisición de ladrillos para obra de construcción del cerco perimétrico (...)



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista.
 Bagua, 23 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Memorandum N° 344-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 27 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...)"

EXP. SIAF	PROVEEDOR	CONCEPTO	COMPROBANTE	IMPORTE
0000286	EMPRESA PCV CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	ADQUISICION DE LADRILLOS PARA OBRA DE CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO	FACTURA ELECTRONICA N° E001-34	S/. 5,129.28

(...)"



Que, mediante el Informe N° 042-2025-UNIFSLB/DGA-UTC, su fecha 28 de febrero del 2025, el encargado de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) Que, por motivos expuestos en el antecedente, es necesario que el reconocimiento de deuda sea otorgada por el importe de la orden de compra N° 217 de fecha 29 de noviembre del 2024, por el importe S/. 5.669.20 (cinco mil seiscientos sesenta y nueve con 20/100 soles); debiéndose en la fase de girado realizar el desagregado de lo que le corresponde al proveedor y lo que corresponde la devolución al tesoro público por la penalidad"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) es necesario que se disponga la corrección del acto resolutivo de reconocimiento de deuda (...)" y, finalmente recomienda lo siguiente: "(...) que el Director General de Administración, disponga la corrección de los informes respectivos para la corrección del acto resolutivo de reconocimiento de deuda (...)"



Que, con el Oficio N° 518-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB; remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) en atención al documento de la referencia a), en el cual el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que la Resolución de Presidencia N° 021-2025-UNIFSLB, no señala el importe real que se debe girar, por lo cual se remite a su despacho el expediente completo a fin de que emita informe (...)"

Que, el numeral 1.10. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "(...) Principio de Eficacia.- los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...)" asimismo, el artículo 29° prescribe lo siguiente: "Definición de procedimiento administrativo: Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados "

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0095-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indica lo siguiente: "(...) al realizar la revisión del expediente se evidencia que la orden de compra N° 217, su fecha 29 de noviembre del 2024, esta emitida por el importe de S/. 5,699.20 (cinco mil seiscientos noventa y nueve con 20/100 soles)" asimismo, concluye lo siguiente: "(...) que es PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LA



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2025-UNIFSLB, EN CONSECUENCIA, PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A LA ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000217 – N° EXP. SIAF N° 0000001912, POR EL MONTO DE S/. 5,699.20 DEBIENDOSE APLICAR LAS DEDUCCIONES QUE CORRESPONDAN (...)

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN de la Resolución Presidencial N° 021-2025-UNIFSLB, su fecha 03 de febrero del 2025, en el **extremo del artículo primero**: sobre el reconocimiento de deuda por el monto de S/. 5,129.28 (cinco mil ciento veintinueve con 28/100 soles) a favor de la empresa PCV Construcción, Mantenimiento y Servicios Generales E.I.R.L. por la adquisición de ladrillos para obra de construcción del cerco perimétrico del proyecto integral denominado: "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la deuda contenida en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000217-2024, su fecha 29 de noviembre del 2024, por el monto de S/. 5,699.20 (cinco mil seiscientos noventa y nueve con 20/100 soles) a favor de la empresa PCV Construcción, Mantenimiento y Servicios Generales E.I.R.L. por la adquisición de ladrillos para obra de construcción del cerco perimétrico del proyecto integral denominado: "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO TERCERO: APLIQUESE la penalidad máxima equivalente al 10% del monto contractual ascendente a S/. 569.92 (quinientos sesenta y nueve con 92/100 soles), la misma que se deducirá del pago de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000217-2024, **debiéndose cancelar solo el importe de S/. 5,129.28 (cinco mil ciento veintinueve con 28/100 soles).**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c.
Administración
Contabilidad
Presupuesto
Economía
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL